

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Abril).

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

1223

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y de conformidad con el Real decreto de 13 de Abril de 1907; he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para que conforme determina el art. 55 de la misma ley, se reúna el día 1.º de Mayo próximo á las doce, en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el primer período semestral de este año.

Logroño, 20 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

CIRCULAR

1221

No habiendo cumplido, algunos Alcaldes, el servicio estadístico de vacunación y revacunación, se previene á los mismos que si, en el plazo de cinco días, no remiten á este Gobierno los estados correspondientes al segundo semestre de 1911, en la forma que se les tiene prescrito, nombraré

un Comisionado para que por cuenta de tales Alcaldes, pase á recoger las estadísticas de referencia.

Logroño, 19 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Sección de presupuestos y cuentas municipales

CIRCULARES

Siendo uno de los más importantes servicios encomendados á la Administración de los pueblos la rendición de cuentas municipales que los Ayuntamientos están obligados á rendir transcurridos los primeros quince días del mes de Febrero, y teniendo en cuenta que son varios los Alcaldes que no han dado cumplimiento al servicio expresado, remitiendo la de 1911, no obstante haber pasado con exceso el plazo reglamentario, y no pudiendo tolerar por más tiempo demora tal; he dispuesto conceder á los morosos el plazo improrrogable de diez días, finados los cuales y sin contemplación alguna, exigiré las responsabilidades á que estoy autorizado, quedando conminados por el pronto con el máximum de la multa que preceptúa el art. 184 de la vigente ley Municipal.

Igualmente es de imprescindible necesidad que los Ayuntamientos remitan con la mayor urgencia las cuentas de ejercicios anteriores, pues de no hacerlo se les exigirán las responsabilidades en que han incurrido.

Logroño, 19 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Por mi circular de 9 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 58, del día 11 del citado mes, se imponía el máximum de la multa que señala el art. 184 de la

vigente ley Municipal á los Alcaldes de los Ayuntamientos que no han remitido la liquidación del presupuesto correspondiente al año próximo pasado de 1911 y se les concedía el plazo de diez días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado; mas como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo señalado sin que la mayor parte de los multados la hayan hecho efectiva ni cumplido el servicio que la motivó; he dispuesto imponer á los morosos el 5 por 100 diario de la misma hasta que llegue á su duplo, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción para que las haga efectivas por la vía de apremio y les exija las demás responsabilidades á que se hayan hecho merecedores por su desobediencia á las órdenes emanadas de mi autoridad.

Logroño, 19 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1188

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Gregorio Martínez González, hijo de Liborio y de Juana; Severo Díez González, de Emilio y de Juliana; Francisco Moreno Amillo, de Gregorio y de Bonifacia, y Juan Manuel Muñoz Sesma, de Santos y de Antonia, números 11, 29, 18 y 55 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los dos primeros en

la República Argentina y los otros dos en Buenos Aires.

Logroño, 17 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

GRAVALOS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Gregorio Moreno Alcalde, hijo de Laureano y de Cesárea, é Ignacio Martínez Jiménez, de Anselmo y de Maximina, números 3 y 4 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y el segundo en la República Argentina.

Logroño, 17 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

IGEA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Telesforo Martínez Arnedo, hijo de Casimiro y de Escolástica; Faustino Alvarez Marzo, de Eustaquio y de Cándida; Nicolás Bea Clavijo, de Benigno y de Celestina; Francisco Bermejo Tejedor, de Hilario y de Antonia; Braulio Alvarez Gil, de Cándido y de Calixta; Pedro Sáez Benito Herce, de Juan y de Lorenza; Jesús Alvarez Bermejo, de Alejandro y de Justa; Félix Sáez de Guinea Arnedo, de Francisco y de Tecla; Eugenio Arizcurre Arnedo, de Andrés y de Francisca; José Sáenz Martínez Pobo, de Hilario y de Ignacia, y José Bellosa Alvarez, de Román y de Ambrosia, números 10, 13, 1, 3, 4, 5, 11, 15, 22, 25 y 33 del

sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los dos primeros en ignorado paradero y los otros nueve en la República Argentina.

Logroño, 17 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove



ALBELDA

1203

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Antonio Cámara García, hijo de Inocente y de Braulia; Luis Valdemoros García, de Eusebio y de Cesárea; Remigio Castellanos García, de Mariano y de Petra; Constantino Gómez Valléjo, de Ramos y de Juana; Domingo Ruiz Bazán Gómez, de Eustasio y de María Cruz; Mariano Soriano Hernández, de Fermín y de Romana, Miguel del Río, de Donato y de Inocencia; Julio Cámara Benito, de Ricardo y de Raimunda; Emilio Rubio Gómez, de Bautista, e Hilario González, de Josefa, números 2, 9, 10, 15, 5, 6, 7, 12, 16 y 11 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los cuatro primeros en ignorado paradero, los otros cinco en la República Argentina y el último en Nuevelas (Isla de Cuba).

Logroño, 18 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove



CENICERO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos José del Campo Sáez, hijo de Francisco y de Asunción; Mateo Sáenz Moreno, de Miguel y de Eugenia; Aurelio Sáez del Campo, de Juan Bautista y de Manuela; Félix Timoteo Sáez Artacho, de Emeterio y de Claudia; Pedro Miguel Añez, de Aureliano y de Petronila; Valeriano Olavarrieta López, de Andrés y de Bonifacia, y Lucas Manuel Frías García, de Vicente y de Rogelia, números 1, 15, 9, 14, 11, 12 y 22 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura,

debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los dos primeros en Chile, el tercero y cuarto en la República Argentina, el quinto en ignorado paradero, el sexto en México y el séptimo en Nicosá (Costa Rica).

Logroño, 18 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove



DAROCA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Aquilino Díez Pérez, hijo de Lucio y de Estefanía, número 1 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño, 18 de Abril de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la consulta del Presidente de la Diputación Provincial de esta Corte, sobre pago de dietas á los Diputados de la Comisión mixta:

Resultando que dicho Presidente expone:

«Que la vigente ley de Reclutamiento nada dispone respecto del pago mencionado á los Diputados por su asistencia á las sesiones de la Comisión mixta de que forman parte, por consecuencia de lo preceptuado en el artículo 120 de la referida Ley y de acuerdos de la Diputación, y que para no demorar la expedición de las certificaciones que en caso afirmativo han de remitirse mensualmente á la Contaduría, consulta si, no obstante la expresada omisión, todos los Diputados que asistan á las sesiones dichas tienen derecho á la indemnización concedida en el artículo 92 de la ley Provincial, como compensación á la penosa labor que con la revisión ha de darse á la Comisión mixta»:

Resultando que la Diputación de Cuenca hizo consulta análoga al Ministerio de la Guerra, que éste requirió la opinión de este Ministerio de la Gobernación, con indicación de que consideraba podía hacerse aplicación á este caso de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciem-

bre de 1896 para ejecución, Ley de 21 de Agosto del mismo año:

Resultando que por este Ministerio se contestó al de Guerra, con sustentación del mismo criterio, y expresando la conveniencia de que por Guerra se ampliase la opinión consignada para poder este Ministerio de la Gobernación dictar una disposición de carácter general:

Resultando que el Ministerio de la Guerra ha contestado declarando terminantemente que es de opinión que los Diputados Vocales de las Comisiones mixtas de Reclutamiento tienen derecho á las dietas señaladas en el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre del 1896, toda vez que tal extremo no está derogado por la vigente ley de Reclutamiento:

Considerando que en este expediente se ha cumplido con el artículo 337 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que dispone que á fin de evitar diversidad de criterios en las disposiciones que se dicten sobre la materia, deberán oírse mutuamente los Ministerios de la Guerra y Gobernación; y que sobre la cuestión de que se trata, ambos Departamentos están de acuerdo, según ha quedado ya consignado:

Considerando que el artículo 101 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificado por la de 21 de Agosto de 1896, establece el derecho de los Diputados provinciales, por su asistencia á las sesiones de la Comisión mixta de Reclutamiento, al percibo de dietas, con arreglo al artículo 92 de la ley Provincial, cuyo precepto no ha sido derogado ni modificado por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por lo que ha de reputarse en vigor:

Considerando, además, que no sería equitativo privarles hoy de ese derecho á los aludidos Diputados cuando precisamente, con arreglo á la vigente ley, se han aumentado las obligaciones y responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, que todos los Diputados que asisten á las sesiones de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, tienen derecho al cobro de dietas á que se refieren el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y el artículo 92 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

BARROSO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Antonio Pérez Núñez, Licenciado en Medicina y Cirugía, D. Antonio Xiberta Raig, Licenciado en Farmacia, y D. Jacinto Lillo Martínez, Estudiante de Medicina, en solicitud de que se amplíe la validez de sus matrículas hasta tanto que puedan sufrir examen, ya que ahora les es imposible realizarlo, por encontrarse incorporados al Ejército de operaciones en Melilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los alumnos oficiales y no oficiales de Universidades, Institutos, Escuelas Normales y Especiales dependientes de este Ministerio que, teniendo matrícula pendiente, no pudieron presentarse á examen en los de Septiembre ni en los extraordinarios de Diciembre ni puedan verificarlo en los ordinarios del presente curso, por haber tenido que incorporarse al Ejército de operaciones en Africa, conserven por plazo ilimitado el derecho á examen de la asignatura ó asignaturas inscritas, entendiéndose que este derecho caducará si no lo ejercitan en el curso siguiente á la fecha en que por término de la campaña ó por cambio de situación de los interesados cesen los motivos en que la presente disposición se funda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Abril).

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

ANUNCIO

1191

Enseñanza oficial

Los Sres. alumnos matriculados oficialmente en las asignaturas del Magisterio, en esta Escuela Normal, que deseen sufrir examen en los ordinarios de Mayo próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula, en la primera quincena de dicho mes.

El pago será de 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por asignatura y 5 pesetas en metálico por derechos de examen.

Enseñanza no oficial

Los Sres. alumnos que deseen dar validez académica en este Es-

establecimiento á los estudios del Magisterio, hechos privadamente, lo solicitarán del Sr. Director en la primera quincena de Mayo próximo.

Las instancias extendidas en papel de peseta y firmadas por los propios interesados, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa, certificado de no tener defecto físico y de estar revacunado si no pasa de los veinte años, así como dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo, según Real orden de 8 de Mayo de 1911.

Las cantidades á satisfacer son: 2'50 pesetas en metálico por derechos de examen de ingreso; 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo completo ó parte de grupo, según orden de la Dirección General de 19 de Agosto de 1911; 5 pesetas por derechos de examen, por grupo ó parte de grupo y un timbre móvil por asignatura.

Para poder sufrir el examen, es necesario que los interesados presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, que identificarán la persona y firma del aspirante, cuando éste se examine por primera vez en esta Escuela Normal.

Igualmente se les exige á los que hagan por primera vez la matrícula en este Establecimiento, previa presentación de certificación oficial de estudios que tengan hechos en otros Centros docentes.

Lo que, de orden del Sr. Director, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 15 de Abril de 1912.—
El Secretario, José Abalos.

INTERVENCIÓN MILITAR

DE LA

Plaza y Provincia de Logroño

CIRCULAR

1202

Dispónese en el segundo párrafo de la Real orden circular de 24 de Enero de 1909 (C. L. núm. 246), al aclarar la de 19 de Febrero del mismo año (C. L. núm. 51), que en la columna de observaciones de la lista de embarque, lo mismo que en los pasaportes, ha de hacerse constar á más del concepto oficial del viaje la circunstancia de formar ó no cuerpo los individuos que lo verifiquen, á fin de que puedan tenerlo presente tanto las empresas de transportes como la Intervención general para la valoración y examen de las cuentas.— Observa este centro, que por parte de gran número de Comisa-

rios, Interventores y Alcaldes viene prescindiéndose de este necesario requisito, con lo que se causan notables perjuicios á los intereses del Tesoro público, teniendo en muchos casos que dar á los transportes, en virtud de cumplimiento de la última parte del párrafo expresado, distinta valoración de la que puede corresponderle.—Y como esta Intervención general, en defensa de tales intereses se vería precisada á exigir las correspondientes responsabilidades, encarezco á usía ordene á los Comisarios Interventores de las plazas de su Región y transmita á los Alcaldes de los pueblos por conducto debido, la necesidad de que se cumplan por su parte con la mayor escrupulosidad todos aquellos requisitos en evitación de posteriores censuras.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Baldomero Martínez.

RELACIÓN de los individuos que constituyen la Junta local de 1ª enseñanza de los pueblos siguientes:

CANALES

Don Julián Calvo Blanco, Alcalde Presidente.

» Leandro Navarreta López, Concejal.

» José María Hernáiz Pérez, ídem.

» Juan Sáinz García, Cura párroco.

» José Murias López, Médico.

» Mario Quintana Valdivielso, Farmacéutico.

» Julián Martínez Rocandio, padre de familia.

» Vicente de Simón Usón, ídem.

D.ª Vicenta Blanco Martínez, madre de familia.

» Dionisia Montalvo García, ídem.

Don Victoriano Prado Blanco, Secretario.

CASTAÑARES DE RIOJA

Don Eugenio Ruiz García, Alcalde Presidente.

» Cipriano Bañares Ortiz, Concejal.

» Emilio Gómez Ortún, ídem.

» Fermín Varona Angulo, Médico titular.

» Primitivo Domingo Uurizar, Cura ecónomo.

» Agustín Martínez Gómez, padre de familia.

» Pablo Esteban Ruano, ídem.

» Josefa Bañares Moneo, madre de familia.

» Esperanza Hernández Ortún, ídem.

CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN

Don Francisco Junquera Urrecho, Alcalde Presidente.

Don Miguel Marín Sorondegui, Concejal.

» Luis Castillo Conde, ídem.

» Julián Castillo Ruiz, Médico titular.

» Jesús Cobo Gómez, Cura párroco.

» Víctor Gallo Delgado, Farmacéutico.

» Eladio Guinea Iraola, Inspector de carnes.

» Enrique Ayarza Landovese, padre de familia.

» Basilio Leiva Maestu, ídem.

D.ª Dolores Urrecho é Isasi, madre de familia.

» Teresa Aransay, ídem.

Don Daniel Jorge Arrea, Secretario.

ENTRENA

Don Gregorio Pablo Benito, Alcalde Presidente.

» Víctor Calle Rodríguez, Concejal.

» José Sáenz González, ídem.

» Antonio Pascual Hernández, Médico titular.

» Francisco de Parternina Salinas, padre de familia.

» Paulino Sáenz Padilla, ídem.

D.ª María Eguizábal, madre de familia.

» Elisa Rico López, ídem.

Don Fernando Vega Eguizábal, Cura ecónomo.

» Francisco Crespo Librero, Farmacéutico titular.

» Agapito del Pozo Elías, Secretario.

SAN TORCUATO

Don Evaristo Bañares, Alcalde Presidente.

» Jesús Peciña, Concejal.

» Mateo Samaniego, ídem.

» Juan Bautista Olarte, Médico titular.

» Agapito Grandes, Cura párroco.

» Heliodoro Martínez, padre de familia.

» Fructuoso Pérez, ídem.

D.ª Adela Terrazas, madre de familia.

» Francisca Lumbreras, ídem.

Don Teodoro Gómez, Secretario.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

Anguiano

CONCEJALES

Don Martín Rueda García

» Anselmo Rueda García

» Domingo Hernández Rueda

» Román Rubio Rubio

Don Florencio García Fernández
» Maximino García Sáenz
» Pedro Ibáñez García
» Hilario Martínez Ibáñez
» Esteban Mateo Sedano

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Sacristán Fernández

» Miguel Ibáñez Romero

» Toribio Llaría Torres

» Lorenzo Díez Tomé

» Juan Fernández Moreno

» Bernabé Lombillo Montés

» Ignacio García Baquero

» José Ibáñez Romero

» Telesforo Rueda García

» Pedro Ibáñez Moreno

» Manuel Murga Lardo

» Máximo Romero García

» Manuel Baquero Hernández

» Hilario Hernández Rueda

» Miguel García Moreno

» Nicasio García Moreno

» Pablo Sáenz Moreno

» Santiago Rueda Ibáñez

» Anselmo Rueda Moreno

» Juan Lombillo Tomé

» Eugenio Sáenz Rueda

» Francisco Baquero Bezares

» Felipe Rueda Díez

» Plácido Ibáñez Neila

» Pedro Ibáñez Ibáñez

» Apolinar Moreno Moreno

» Agustín Soto Rueda

» Hipolito García Fernández

» Lorenzo Neila Rueda

» Miguel Muñoz Alonso

» Mariano Rueda León

» Enrique Llaría Lombillo

» Joaquín Moreno León

» Nicasio Romero Soto

» Roque Muñoz Rodríguez

» Vicente Llaría García

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO

1222

Don Noberto Maestre Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, desde este día quedan expuestas al público, en el vestíbulo de la Casa Consistorial, juntamente con las impresas vigentes, las listas de electores que han de ser incluidos y excluidos en el Censo electoral de este Municipio, durante cuyo término se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores.

Las reclamaciones se formularán por escrito en papel común y vendrán acompañadas de los documentos justificativos de las mismas.

Logroño, 21 de Abril de 1912.—El Presidente, Norberto Maestre.—P. S. M., El Secretario, Santiago Martínez.

Sección judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1189

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Baños de Rioja, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 15 de Abril de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

1190

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cervera del río Alhama, partido judicial de ídem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 15 de Abril de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

JUZGADOS MUNICIPALES

1172

Don Cirilo Martínez de Salinas, Juez municipal de esta villa de Foncea.

Hago saber: Que por D. Sebastián López Ugarte, vecino de esta villa, se ha presentado de manda en juicio verbal civil, contra D. Macario Agriano Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de esta citada villa, cuyo actual paradero

se ignora, sobre reclamación de cien pesetas.

En su virtud, el Sr. Juez municipal, en providencia de este día, acordó señalar para la celebración del mismo, el día 6 de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde acudirán las partes con las pruebas que les convengan, con apercibimiento al demandado de seguirse el juicio en su rebeldía si no compareciese, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Y á los efectos de la citación del D. Macario Agriano, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 269, de la ley Procesal civil, se autoriza el presente edicto que firmo en Foncea, á quince de Abril de mil novecientos doce.—Cirilo Martínez de Salinas.

JUZGADOS MILITARES

1209

Servando Sánchez, Ruiz; hijo de Baldomero y Epifania; natural de Agoncillo (Logroño), de 24 años de edad; soltero, oficio labrador, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, cara redonda, boca regular, barba poca, color sano, con una pequeña cicatriz en el entrecejo, confinado en la extinguida colonia de esta plaza, sufriendo cadena perpetua por el delito de asesinato, y procesado nuevamente por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor D. Eduardo Moncada Aparicio.

Ceuta, 10 de Abril de 1912.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Moncada.

1192

Marín Matute, Andrés; natural de Viniegra de Arriba (Logroño), de estado soltero, profesión pastor, de 22 años, domiciliado últimamente en Viniegra de Arriba (Logroño), procesado por falta á concentración para destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor D. Alejandro Sánchez Polo, domiciliado en el cuartel del Carmen de esta ciudad, Rambla del Hospital.

Vich, 10 de Abril de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Alejandro Sánchez.

García Nicasio Benito; natural de Canales (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado última-

mente en Canales (Logroño), procesado por falta á concentración para destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor D. Alejandro Sánchez Polo, domiciliado en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, Rambla del Hospital.

Vich, 10 de Abril de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Alejandro Sánchez.

Alonso Rodrigo, Victoriano; natural de Yanguas (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Munilla (Logroño), procesado por falta á concentración para destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor D. Alejandro Sánchez Polo, domiciliado en el cuartel del Carmen de esta ciudad, Rambla del Hospital.

Vich, 10 de Abril de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Alejandro Sánchez.

Anuncios Oficiales

TORMANTOS

1187

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de cinco días, para que pueda ser examinada por los interesados é interponer contra ella las reclamaciones que crean oportunas, la relación nominal del resultado que ha ofrecido el recuento de la ganadería de este término municipal verificado en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 56 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, para que sirva de base al repartimiento de 1913.

Tormantos, 16 de Abril de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Manero.

MURO EN CAMEROS

1196

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca

inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Muro en Cameros, 16 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

MURO DE AGUAS

1194

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1913, todos los contribuyentes de este término municipal que hubieren sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Muro de Aguas, 16 de Abril de 1912.—El Alcalde, Daniel Palacios.

TRICIO

1197

Terminados los repartimientos de consumos y extraordinario de esta villa, correspondientes á los vecinos del agregado Arenzana de Arriba, para el año actual, se hallan en esta Secretaría de manifiesto por término de diez días, dentro de los cuales podrán los interesados en ellos comprendidos, presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Tricio, 16 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ricardo Fernández.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1220

El día 1.º de Mayo próximo á las doce de la mañana ante la Junta económica de esta Comandancia, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta y en puja á la llana, después de cubierta la tasación, de dos caballos de desecho.

Logroño, 19 de Abril de 1912.—El primer Jefe, Francisco García Ferrer.

Logroño.—Imp. Provincial